

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 15 DE FEBRERO DE 2016

HACIENDA

- 50.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para aprobar la adjudicación de la operación de Préstamo a corto plazo para el año 2016, en el importe total de 20.250.000,00 €, según el siguiente detalle:
- A la Caja Rural Castilla La Mancha: 500.000,00 € al tipo de interés del Euribor Tres meses + 0.52%.
 - Al Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria: 5.000.000,00 € al tipo de interés del Euribor Tres meses + 0,72%.
 - Al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA): 4.500.000,00 € al tipo de interés del Euribor Tres meses + 0.87%.
 - A Caja Mar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: 9.000.000,00 € al tipo de interés del Euribor Tres meses + 0,87%.
 - A Caixabank: 1.250.000,00 € al tipo de interés del Euribor Un mes + 0,97%.
- Visto los siguientes informes emitidos al respecto y que a continuación se transcriben:
- Informe del Tesorero Municipal de fecha 09-02-16:
"En relación con la operación de préstamo a corto plazo que por un importe máximo de 20.250.000 €, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de diciembre de 2015, se informa que durante el plazo de quince días naturales a que hace referencia la condición administrativa y económica sexta de las condiciones que regulan la contratación de dicha operación, se han presentado las siguientes ofertas las cuales fueron abiertas en presencia de representantes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General el pasado día 1 de Febrero:
 - Caja Mar, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, con las siguientes condiciones:
 - Importe de la operación: HASTA DIEZ MILLONES DE EUROS.
 - Tipo interés nominal deudor: Euribor Tres meses + 0,87%.
 - Comisiones: Exentas.
 - Bankia, con las siguientes condiciones:
 - Importe de la operación: Pendiente de determinar.
 - Tipo interés nominal deudor: Euribor Tres meses + 0,87%.
 - Comisiones: apertura: 0%.
 - Comisión de no dispuesto: 0,10% anual.
 - Caja Rural Castilla La Mancha, con las siguientes condiciones:
 - Importe de la operación: HASTA QUINIENOS MIL EUROS.
 - Tipo interés nominal deudor: Euribor Tres meses + 0,52%.
 - Comisión de apertura: Exento.
 - Interés de demora: Tipo de interés de la operación más un recargo del 2%.
 - Caixabank, con las siguientes condiciones:
 - Importe de la operación: HASTA CINCO MILLONES DE EUROS.

- Tipo interés nominal deudor: Euribor 1 mes + 0,97%.
- Comisión de disponibilidad: 0,10% anual (0,0083% mensual).
- Excedidos y demoras: tipo vigente + 2%.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) con las siguientes condiciones:
 - Importe de la operación: HASTA CINCO MILLONES DE EUROS.
 - Tipo interés nominal deudor: Euribor Tres meses + 0,87%.
 - Comisión de apertura: Exenta.
- Banco de Caja España de Inversiones, con las siguientes condiciones:
 - Importe de la operación: HASTA CINCO MILLONES DE EUROS.
 - Tipo interés nominal deudor: Euribor Tres meses + 0,72%.
 - Comisión de apertura: 0%.

En primer lugar tendríamos que determinar si las ofertas presentadas cumplen con el Principio de Prudencia Financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados que se define en la Resolución de 31 de Julio de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y política financiera, cuyo Anexo 1 se revisa mensualmente y en esta operación se va a aplicar la última Resolución que es la de 11 de enero de 2016. Aplicando las citadas resoluciones y estableciendo la vida media de la operación en 11 meses los diferenciales máximos a aplicar a la operación son los siguientes:

- Euribor un mes + 0,97%.
- Euribor Tres meses +0,87%.

Como se puede comprobar todas las ofertas presentadas cumplen con el Principio de Prudencia Financiera. Ahora bien la oferta de Bankia no señala la cuantía, por lo que se le notificó para que subsanara su propuesta en un plazo de tres días hábiles, plazo en el que no subsanó, por lo que no se puede admitir su oferta al faltarle un requisito esencial de la misma.

Una vez estudiadas las ofertas presentadas, destacan dos al establecer un interés inferior al del resto de las ofertas, y son las presentadas por la Caja Rural Castilla La Mancha y la del Banco Caja España, por lo que al ser mas beneficiosas se les debería adjudicar la totalidad de su oferta. El resto de las ofertas son equivalentes, si bien la de Caixabank establece una comisión por disponibilidad del 0,10%, hay que señalar a este respecto que dicha comisión solo se aplicaría por el saldo medio no dispuesto, es decir que si se dispone de la totalidad que se le adjudique y cuando se reintegre, sea para cancelar la operación, no se aplicaría en ningún momento la comisión, por ello al hacer el reparto del resto de la cuantía de la operación, una vez descontado lo adjudicado a las dos primeras Entidades señaladas, habría que aplicar un coeficiente reductor mayor a esta Entidad.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local establecía un importe máximo de 20.250.000 €, la propuesta de adjudicación de la operación de Préstamo a corto plazo para el año 2016 sería la siguiente:

- A la Caja Rural Castilla La Mancha: 500.000 € al tipo de interés del Euribor Tres meses + 0.52%.
- Al Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria: 5.000.000 € al tipo de interés del Euribor Tres meses + 0,72%.
- Al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA): 4.500.000 € al tipo de interés del Euribor Tres meses + 0.87%.

- A Caja Mar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: 9.000.000 € al tipo de interés del Euribor Tres meses + 0,87%.

- A Caixabank: 1.250.000 € al tipo de interés del Euribor Un mes + 0,97%."

• Informe del Interventor General de fecha 12-02-16:

"Que esta Intervención Municipal ya había informado favorablemente el pasado 23 de diciembre el expediente para la licitación de la citada operación de préstamo a corto plazo.

Que se comprueba que no solo se cumple el principio de prudencia financiera al momento de la presentación de las ofertas, sino que igualmente se cumple respecto de la Resolución de 11 de febrero de 2016 de la Dirección General del Tesoro por la que se actualiza el anexo 1 de la Resolución de 31 de julio de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y entidades locales.

Que se comprueba que el importe de las adjudicaciones no supera el total de 20.250.000 euros por el que se autorizó la operación.

Que igualmente se comprueba que su importe no supera el 30% de los derechos reconocidos netos de la última liquidación aprobada, que al día de la fecha se corresponde con la del ejercicio 2014, resultando aplicable lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Dado que para clarificar la interpretación que ha de darse al artículo 50 del TRLRHL se ha elevado consulta a la Central de Información de Riesgos dependiente del Banco de España, en el caso de que dicha entidad, o en su caso el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas interpreten que el suscribir dichos contratos con diferentes entidades financieras no tiene la consideración de una única operación de tesorería, deberán cancelarse automáticamente las operaciones ahora adjudicadas, salvo la que se considere de mayor interés ya sea por el importe o por el tipo de interés aplicado, o una combinación de ambos criterios, lo cual no tendría mayor coste al carecer las operaciones concertadas ni de comisión de apertura ni de cancelación. Igualmente se recomienda que se suscriban los contratos con las mismas entidades en la misma fecha.

Que dado que el importe de la operación propuesta, no supera el 15% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio aprobado, su aprobación corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por aplicación de lo recogido en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Que para hacer frente a los intereses derivados de la operación existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 13-934-3100001 "Intereses y Comisiones de Préstamos Ayuntamiento", del presupuesto municipal que se encuentra en situación de prórroga presupuestaria.

Que a los efectos de lo señalado en el artículo 52.2 del TRLRHL, en la fecha de cancelación de la operación, la recaudación del tercer plazo domiciliado

del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana debería haber generado los ingresos suficientes para cancelar la operación propuesta. Debiendo la Tesorería adoptar las medidas que sean precisas para garantizar dicha amortización.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada.

Certifíquese, pase el expediente a la Tesorería Municipal y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

